

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO 00490/ISE/2023/CA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPEDIENTE NÚMERO 00490/ISE/2023/CA LOTE 54 (LOTE 2023 3332). RUTA IES VEGA DE GUADALETE - CEIP LA BARCA DE LA FLORIDA - CEIP TORRECERA (CONTR 2023 572938).**

En CADIZ a la fecha de la firma electrónica<sup>1</sup>

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO**, con Documento Nacional de Identidad núm. **79017443T**, en uso de las facultades que me han sido conferidas como Órgano de Contratación, y en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia, de 23 de julio de 2018, (BOJA nº 145, de 27 de julio de 2018), que modifica la Resolución de 16 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias en los titulares de las Gerencias Provinciales (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), por revocación de la delegación de competencias en favor de la persona titular de la Gerencia Provincial de Cádiz, mediante Resolución de 31 de agosto de 2022, publicada en BOJA 170 de 5 de septiembre de 2022, con domicilio a efectos de notificaciones en CADIZ - 11010, Plaza Madrid s/n Edificio Nuevo Estadio Mirandilla, Fondo Norte 4ª planta, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

**DE OTRA PARTE: JUAN JESÚS VALENZUELA IGLESIAS**, con Documento Nacional de Identidad núm. **31720622B**, actuando en nombre y representación de la empresa U.T.E. TRANSPORTE ESCOLAR CADIZ 2023, con CIF U56631955 y domicilio social en Polígono Industrial El Retiro, según poder otorgado ante el Notario D. Luis Martínez-Villaseñor González de Lara, el día 3 de noviembre de 2023 y bajo el número de su protocolo 2346, inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 15 de noviembre de 2023 declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Con fecha de 21 de junio de 2023 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 9 de mayo de 2023 (PL-33/23) se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la

MANUEL CORTES ROMERO		23/11/2023 10:05:10	PÁGINA: 1 / 6
JUAN JESUS VALENZUELA IGLESIAS			
JUAN JESUS VALENZUELA IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODMxMGFIYmQ5M2VhYTFSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

contratación y obtenido el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía el día 22 de junio de 2023.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2023 121464607 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 22 de junio de 2023.

**SEGUNDO.-** El 23 de junio de 2023 se aprueba en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo Rector en su sesión de 26 de diciembre de 2017 y, en concreto la establecida en el artículo 10 letras i) y j) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

El expediente de contratación fue aprobado el día 23 de junio de 2023 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de CADIZ, decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.213.438,76 €), no sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS EUROPEOS, FONDO SOCIAL EUROPEO+, con Código Eurofón D443FAF2CP y 85 % de Cofinanciación.

**TERCERO.** La adjudicación del expediente **LOTE 2023 3332 (CONTR 2023 572938)** para la contratación **del 00490/ISE/2023/CA SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPEDIENTE NÚMERO LOTE 54 IES VEGA DE GUADALETE - CEIP LA BARCA DE LA FLORIDA - CEIP TORRECERA** fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de CADIZ de fecha 18 de octubre de 2023, publicándose en el perfil del contratante el día 20 de octubre de 2023 y notificándose a las personas adjudicatarias, y a las personas licitadoras no adjudicatarias del expediente.

**CUARTO.-** El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2023 , ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha de de .

#### CLAUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La empresa U.T.E. TRANSPORTE ESCOLAR CADIZ 2023, con CIF U56631955, se compromete a la ejecución del contrato **00490/ISE/2023/CA DE SERVICIO DE TRANSPORTE**

MANUEL CORTES ROMERO		23/11/2023 10:05:10	PÁGINA: 2 / 6
JUAN JESUS VALENZUELA IGLESIAS			
JUAN JESUS VALENZUELA IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODMxMGFIYmQ5M2VhYTFSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPEDIENTE NÚMERO LOTE 2023 3332 LOTE 54. RUTA IES VEGA DE GUALETE - CEIP LA BARCA DE LA FLORIDA - CEIP TORRECERA (CONTR 2023 572938)** de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

LOTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN	CRITERIO OFERTADO	
54	85.678,52 €	CALIDAD MEDIOS MATERIALES	OPCION E
		ACCESIBILIDAD	NO
		SEGURIDAD MEDIOS MATERIALES	NO
		CONTROL DE FLOTA	NO

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, , el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

MANUEL CORTES ROMERO		23/11/2023 10:05:10	PÁGINA: 3 / 6
JUAN JESUS VALENZUELA IGLESIAS			
JUAN JESUS VALENZUELA IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODMxMGFIYmQ5M2VhYTFSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato de **00490/ISE/2023/CA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS IES VEGA DE GUADALETE - CEIP LA BARCA DE LA FLORIDA - CEIP TORRECERA (CONTR 2023 572938)** asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (85.678,52€)**. Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero CONT 2023 , contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha de de .

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

**TERCERA.-** El plazo de ejecución será de DOCE MESES, comenzando la prestación el día 1 de diciembre de 2023. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización del contrato y de forma expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, por un plazo máximo de DOCE MESES, sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de VEINTICUATRO MESES y se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

**CUARTA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (4.283,93€)** depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial en CADIZ de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, según se acredita mediante exhibición en este acto

MANUEL CORTES ROMERO		23/11/2023 10:05:10	PÁGINA: 4 / 6
JUAN JESUS VALENZUELA IGLESIAS			
JUAN JESUS VALENZUELA IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODMxMGFIYmQ5M2VhYTFSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

del correspondiente resguardo, el cual queda incorporado al expediente.

**QUINTA.-** El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

**SÉPTIMA.-** El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**OCTAVA.-** La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**NOVENA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

MANUEL CORTES ROMERO		23/11/2023 10:05:10	PÁGINA: 5 / 6
JUAN JESUS VALENZUELA IGLESIAS			
JUAN JESUS VALENZUELA IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODMxMGFIYmQ5M2VhYTFSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: **MANUEL CORTES ROMERO**

Fdo.: **JUAN JESÚS VALENZUELA IGLESIAS**

---

<sup>i</sup> La fecha de formalización es la del consentimiento conjunto de las dos partes, pues es cuando se constata las declaraciones de voluntad. Por ello será la de la fecha de la última firma electrónica.

MANUEL CORTES ROMERO		23/11/2023 10:05:10	PÁGINA: 6 / 6
JUAN JESUS VALENZUELA IGLESIAS			
JUAN JESUS VALENZUELA IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODMxMGFIYmQ5M2VhYTFSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	